

LOS PROTOCOLOS POÉTICOS EN LA DOCUMENTACIÓN
MEDIEVAL DIPLOMÁTICA*

MAURILIO PÉREZ GONZÁLEZ
Universidad de León

Resumen: Tras una breve introducción sobre el latín medieval diplomático y su formulismo, el trabajo se centra en las fórmulas poéticas del protocolo. Están escritas en prosa rimada bimembre, trimembre o tetramembre, monosilábica o bisilábica, casi siempre consonante y generalmente atañe a formas gramaticales idénticas. Dicha prosa también es rítmica, siguiendo los tipos principales del *cursus* medieval.

Palabras clave: latín medieval diplomático, formulismo, protocolos poéticos.

Summary: After a brief introduction to the diplomatic Medieval Latin and its formulae, this work focuses on the poetic formulae required by protocol. They are written in rhymed prose in dimeter, trimeter or tetrameter, monosyllabic or disyllabic, almost always consonant and generally speaking with identical grammatical forms. Such prose is also rhythmical, following the main types of Medieval *cursus*.

Keywords: diplomatic Medieval Latin, formulae, poetic protocols.

* Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación FFI 2009-07710 (Ministerio de Ciencia e Innovación).

1. La lengua de los documentos medievales, designada de diversas maneras a lo largo de los últimos treinta o cuarenta años¹, recientemente ha recibido la denominación de *latín medieval diplomático*, definiéndose así: «El latín medieval diplomático es la lengua utilizada por los notarios, amanuenses y copistas medievales en el ejercicio de su oficio de redactar, escribir y copiar los diplomas medievales. Es una lengua fundamentalmente escrita, con frecuencia leída en voz alta y ocasionalmente tal vez incluso hablada. Es lengua latina en primera instancia, pero, por razones y necesidades prácticas, cada vez más salpicada de características (gráfico)fonéticas, morfosintácticas y léxicas propias de las lenguas romances (en los territorios del antiguo Imperio Romano) o de lenguas no romances (el polaco, el sueco, el danés, etc.)»². Sería conveniente que en el futuro se generalizase tal denominación para el tipo de lengua que acabamos de definir someramente.

Merece la pena añadir algún dato más sobre este tipo de latín medieval. En el trabajo acabado de citar³ se acepta con Wright⁴ que la secuencia libre *terra in uilla Viasco suber illa senrra domniga* aproximadamente se leería [tjéraenbíllaβjásko soβrelasérnaðóKiga], pues el amanuense sentiría dicha secuencia muy cercana a su lengua cotidiana; pero al mismo tiempo se rechaza que las secuencias formularias *in Dei nomine* e *ideo placuit mihi atque conuenit* se leyese como textos en romance, es decir, [endíenwémne] e [tjoplógomíe ekombíne], pues sin duda los amanuenses medievales tenían que ser plenamente conscientes de que tales secuencias no estaban en romance. Este «doble código de lectura simultánea» está bien testimoniado, por lo que se debe aceptar que en el latín medieval diplomático las partes en latín se leerían según las normas fonéticas del latín medieval, ensayándose para las partes arromanzadas un nuevo tipo de lectura, que no se impondría definitivamente hasta comienzos del s. XIII.

2. El latín medieval diplomático está plagado de fórmulas: no sólo en las partes propiamente formularias de los diplomas (protocolo, escatocolo, data, etc.), sino también en las partes libres, es decir, en el cuerpo del texto, que es la razón de ser de los diplomas. Esta distinción entre las partes formularias y libres es fundamental y fue especialmente subrayada en 1965 por Sabatini⁵, quien afir-

1. Latín documental, cancilleresco, notarial, lengua latinorromance (mejor que «latino-romance»), etc. Personalmente siento una especial preferencia por la denominación *lengua latinorromance*, que adoptaría sin dudarla, si no fuera que el correspondiente latín medieval de los países cuya lengua no procede de la lengua de Roma no puede llamarse así.

2. M. PÉREZ GONZÁLEZ, «El latín medieval diplomático», *ALMA*, 63 (2008), 98.

3. *Id.*, *ibid.*, 96-98.

4. R. WRIGHT, *Late Latin and early Romance in Spain and Carolingian France*, Liverpool, 1982. Traducida al español bajo el título *Latín tardío y romace temprano en España y la Francia carolingia*, Gredos, 1989, 251-252.

5. F. SABATINI, «Esigence di realismo e dislocazioni morfologica in testi preromani», *Rivista di Cultura Classica e Medievale*, 7 (1965), 972-998.

ma que en las partes libres de los diplomas medievales de la Península Itálica se observa, por ejemplo, que la declinación nominal se reducía prácticamente a sólo dos casos.

Pero ya antes de 1960 Bastardas, a partir de un penetrante estudio suyo sobre numerosos diplomas catalanes y no catalanes comprendidos entre los siglos VIII y XI, había extraído excelentes datos sobre la evolución y desarrollo de la lengua hablada (no sólo de la escrita)⁶. Independientemente de otras averiguaciones, de los estudios de Bastardas se deduce una conclusión de suma importancia: entre los siglos VIII y XI ya se observan diferencias lingüísticas muy claras entre unas y otras zonas de la Península Ibérica, siendo esto lo que justifica las actuales investigaciones por separado del latín medieval diplomático asturleonés, castellano, catalán, etc.

Así se explica que más tarde Norberg afirme⁷ que el latín de los diplomas hispánicos posteriores a la invasión árabe, frente al latín escolar y libresco de los mozárabes, explicable por la herencia de la época visigoda, es una mezcla de latín escolar, de fórmulas estereotipadas y de rasgos emanados de la lengua hablada. Norberg llega a afirmar del latín medieval diplomático de los ss. VIII-XI que es un producto artificial que difícilmente se diferencia del latín merovingio⁸.

3. Para los redactores de los diplomas medievales, las fórmulas eran sumamente importantes por su valor jurídico, hasta el punto de que la ausencia de algunas de ellas podía invalidar lo dispuesto en el diploma. Si hacemos un símil con la justicia de nuestros tiempos, las fórmulas cumplían una función parecida a la de las partes protocolarias en las sentencias y resoluciones actuales. Así pues, eran imprescindibles, dado el carácter jurídico de los diplomas medievales.

Las fórmulas medievales hunden sus raíces en el pasado, transmitiéndose por tradición. Hasta tal punto es así, que existieron formularios para que el amanuense escogiese en cada caso la fórmula que considerase más pertinente. Muchas veces los escribas las sabían de memoria (o creían saberlas), incluso en el caso de que no las comprendiesen. En estas condiciones, es casi innecesario decir que el léxico de las fórmulas es conservador, aunque a la vez especial y técnico, a veces claramente diferente del léxico de las partes libres del diploma.

4. Díaz y Díaz subrayó que el estudio de las fórmulas puede proporcionar preciosos datos sobre el nivel cultural de los diferentes pueblos, incluidos los de la Península Ibérica⁹. Siempre detrás de las fórmulas bullen unas determina-

6. J. BASTARDAS PARERA, *Particularidades sintácticas del latín medieval. (Cartularios españoles de los siglos VIII al XI)*, Barcelona, 1953; Id., «El latín de la Península Ibérica. 4. El latín medieval», *Enciclopedia Lingüística Hispánica*, I, Madrid, 1959, 251-290.

7. D. NORBERG, *Manuel pratique du latin médiéval*, Paris, 1968, 39-41.

8. Id., *ibid.*, 41. Tal afirmación nos parece claramente excesiva.

9. M. C. DÍAZ Y DÍAZ, «Le latin du haut Moyen Âge espagnol», *La lexicographie du latin médiéval et ses rapports avec les recherches actuelles sur la civilisation du Moyen Âge*, Paris, 1981, 114.

das costumbres jurídicas, una mayor o menor cultura literaria a la vez que un desconocimiento evidente de la lengua latina, la despreocupación de los amanuenses provocada por la monotonía de su trabajo, la complejidad de las relaciones humanas, etc. En definitiva, su conocimiento es y debe considerarse importante.

A este respecto, hay que decir que son relativamente numerosos los estudios europeos sobre el formulismo gracias a los trabajos de Pirson, Beszard, Steinacker, Uddholm, etc.¹⁰. Pero en España se ha atendido mucho menos a tales estudios¹¹ y, lo que es peor, los trabajos relativos a los ss. VIII-XII son excesivamente parciales.

A nuestro modo de ver, las fórmulas del latín medieval diplomático deberían ser objeto de un proyecto investigador que durante dos o tres trienios ocupe a varios estudiosos, pues uno solo sería insuficiente para abarcar un campo de estudio tan vasto, como personalmente hemos podido comprobar¹². Una vez procesados informáticamente todos los textos, habría que estudiar las fórmulas según su ubicación en el diploma: fórmulas del protocolo, del cuerpo del texto, del escatocolo, de la data, de la referencia al escriba, etc. Después habría que clasificarlas, observar sus variantes, buscar sus orígenes y su historia, analizar su naturaleza lingüístico-literaria y demás cuestiones anexas. Se trata de un tema tan amplio, que un solo investigador tardaría varios años en analizar, por ejemplo, las fórmulas del protocolo.

5. Pero vamos ya a centrarnos en las fórmulas del protocolo. No sólo son muy variadas, sino que unas veces son muy simples y otras muy complejas, cambian según el lugar y el momento, etc. Así, en los ss. IX-X del reino asturleonés es muy frecuente la fórmula de salutación: CL 3.1-2 (864) *Vobis domno Nunno ego seruus uester Ausonius, in Domino salutem*; o SH 193.3-4 (961) *Ego Domnitus uobis Monnio Flainz et uxori uestre Froileuua, in Christo salutem*. A finales del s. XII y comienzos del s. XIII la fórmula más común del protocolo

10. J. PIRSON, «Le latin des formules mérovingiennes et carolingiennes», *Romanische Forschungen*, 26 (1909), 837-844; L. BESZARD, *La langue des formules de Sens*, Paris, 1910; H. STEINACKER, *Die antiken Grundlagen der frühmittelalterlichen Privaturkunden*, Leipzig, 1927; A. UDDHOLM, *Formulae Marculfi. Études sur la langue et le style*, Uppsala, 1953; J. WOLFRAM, *Intitulatio I*, Graz-Wien-Köln, 1967; ID., *Intitulatio II*, Graz-Wien-Köln, 1973; C.D. LANHAM, *Salutatio Formulas in Latin Letters to 1200: Syntax, style and theory*, München, 1975; etc.

11. B. MARTÍN MINGUEZ, «Las llamadas fórmulas visigóticas», *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 2 (1919), 405-432 y 465-503; y 3 (1920), 18-49, 211-244 y 505-548; ; M. BASTARDAS PARERA, «El latín de la Península Ibérica...», 269-290; J. GIL FERNÁNDEZ, *Miscelanea wisigothica*, Sevilla, 19912, 69-118; M. DOMÍNGUEZ, «Fórmulas de sanción en documentos del noroeste peninsular hasta el año 1000», *Actas del I Congreso Nacional de Latín Medieval*, León, 1995, 475-480; M. PÉREZ GONZÁLEZ, «Sobre el formulismo en la diplomática medieval», *Iacobus*, 7-8 (1999), 117-139; etc.

12. A finales de la última década del s. XX encargamos una tesis sobre las fórmulas en el latín medieval diplomático, pero resultó fallida por varias razones, no siendo la menos importante el hecho de que abarcaba a todas las fórmulas con exclusión del escatocolo: excesivo trabajo para una sola persona.

fue, a nuestro parecer, la siguiente¹³: BE 93.1-2 (1199) *Notum sit omnibus hominibus tam presentibus quam futuris quod*. Otra fórmula muy frecuente en toda la documentación asturleonese es la siguiente: CO 204.2-5 (1185) *Catholicorum regum est sancta loca et personas religiosas diligere et uenerari et pro earum meritis amplis ditare muneribus et largis ampliari beneficiis ut dantes temporalia eterna premia consequantur*. Pero en el presente trabajo nos vamos a centrar únicamente en las fórmulas consideradas literarias o poéticas.

6. Las fórmulas literarias o poéticas están escritas en prosa rimada y rítmica, en donde la rima puede ser bimembre, trimembre o tetramembre. Las más importantes no se registran profusamente más que a partir del renacimiento del s. XII, aunque en realidad adquirieron alguna importancia desde el reinado de Alfonso VI o incluso antes.

6.1. Las fórmulas poéticas con rima bimembre son frecuentes. La más abundante tiene rima monosilábica consonante, admitiendo tres variantes básicas, las tres bien representadas en la documentación¹⁴:

CL 1471.1 (1151) *Initium scripti fiat sub nomine Christi*.

CL 1573. (1172) *Sub nomine Christi fiat principium scripti*.

CB 34.1 (1174) *Principium scripti fiat sub nomine Christi*.

Sólo tiene rima monosilábica asonante la siguiente fórmula poética bimembre: BE 95.1 (1205) *Rectum est scribi quod non oportet obliuisci*. Aparte de CR 67.1-2 (1203), esta fórmula no se registra más que en BE, donde en un caso aparece claramente corrompida¹⁵: BE 52.1-3 (1162) *Hoc textum est scribi que non oportat obliuisci, ut ea que donatur uel comparatur ne obliuioni litteris manibus tradantur*.

Con rima bisilábica consonante hay una expresión que consideramos poética a pesar de que nunca es posterior al s. XI. He aquí el ejemplo más antiguo en la documentación asturleonese y el más tardío: IS 6.1-2 (1063) y SH 978.2-3 (1096) *qui est trinus in unitate et unus in deitate*. Del mismo tenor religioso, pero del s. XII, es esta otra: CL 1407.1 (1133) *Qui me plasmauit nichilo qui cuncta creauit*.

13. Sin duda, es la fórmula más frecuente en los diplomas reales de los últimos treinta años del reinado de Alfonso VIII de Castilla; pero sucede casi lo mismo en el reinado de Alfonso IX de León.

14. Citamos al azar otros textos que contienen alguna de las tres variantes: CB 41.1 (1178), CB 56.1 (1185), CB 79.1 ((1201), DA 32.1 (1192), ES 94.1 (1171), GR 126.1 (1175), GR 256.1 (1199), GR 335.1 (1214), PE 9.1 (1144), SM 88.1-2 (1190), SV 245.1 (1152), VS 24.1 (1186), etc.

15. Pero nada dice el editor de *Hoc textum est scribi que non oportat obliuisci*, a pesar de que dicho texto carece de sentido. Y nada dice tampoco de la fórmula siguiente, igualmente corrompida e incomprensible, ya que lo esperable sería *ne obliuioni tradantur litteris confirmetur* u otro texto similar. Reclamamos desde aquí la imperiosa necesidad de aplicar la crítica textual a la edición de textos en latín medieval diplomático. De lo contrario, no será posible conocer bien el contenido de los textos y, en consecuencia, tampoco se podrá avanzar en los estudios medievales.

La rima también es bisilábica consonante en la siguiente fórmula, que tiene numerosas variantes¹⁶: CL 1579.1-2 (1173) *Facta que pagine non trad_{UNTUR} facile a mentibus elab_{UNTUR}*. De esta fórmula también es variante, a pesar de las diferencias, la siguiente: GR 227.1-2 (1194) *Facile a memoria elab_{UNTUR} uerba que in scriptis non radig_{UNTUR}*¹⁷.

6.2. Cuando la rima es trimembre, también es bisilábica consonante, como en la siguiente fórmula: GR 99.1-2 (1166) *In nomine altissimi Genit_{ORIS}, Filiique sui mundi redem_{TORIS}, ac Spiritus Sancti omnium consolator_{IS}*. O en esta otra, que es bastante rara: GR 168.1 (1182) *Ea que d_{ANTUR} ne obliuisc_{ANTUR} litteris atnot_{ANTUR}*.

La última fórmula citada tiene variantes, mucho más frecuentes, en las que la rima bisilábica consonante sólo aparece en dos de los tres miembros: BE 81.2 (1177) *ea que d_{ANTUR} ne obliuione trad_{ANTUR} litteris confirmentur*; o CB 52.1-2 (1182) *ea que compar_{ANTUR} ne obliuioni trad_{ANTUR} literis confirmentur*.

Lo mismo sucede en estas otras variantes, que se distinguen de las dos anteriores porque comienzan con una oración causal: CB 21.4-5 (1151) y CL 1504.1-2 (1158) *Quoniam ea que a regibus don_{ANTUR} literarum pagine conscribuntur ne posteris obliuioni trad_{ANTUR}, idcirco...*; DA 24.1-2 (1174) *Et quoniam ea que gratis atrib_{UNTUR}, nisi scripto et memorie commendentur, facile a mentibus elab_{UNTUR}, idcirco...*

La situación es idéntica en esta otra fórmula, a pesar de que no tiene nada que ver con el grupo anterior excepto en la formulación causal inicial: BE 15.3-4 (1147) *quia nec initium nascendi nou_{IMUS}, nec finem scire ualemus, quando ab ac luce migratus er_{IMUS}, ob inde...*

Se podría pensar que nos hallamos ante fórmulas protocolarias cuya rima es casual. Pero no sucede tal, como ponen de manifiesto otras fórmulas cuyo contenido es similar, pero sin ningún tipo de rima. He aquí un par de ejemplos: BE 38.1-2 (1158) *Usus rerum uenit inter homines, ut id, quod solidum et inconuulsum permanere uolumus, litterarum titulis prenotemus*; CC 7.2-3 (1217) *Ea que in presenti fiunt, cito a memoria elabuntur, nisi in scriptis redigantur, scriptura enim nutrit memoriam et obliuionis incommoda procul pellit*.

6.3. Por último, en los protocolos de la documentación medieval diplomática asturleonera hay fórmulas poéticas con rima bisilábica consonante que afecta a cuatro miembros: CL 1253.5-6 (1091) y CL 1291.3-4 (1096) *Hec nempe trina de_{ITAS} in qua permanet un_{ITAS}, quam fugit cuncta fals_{ITAS} et timet omnis boni_{TAS}*; o CL 1436.1-2 (1142) *Ea que a principibus d_{ANTUR}, ut postmodum firmius habe_{ANTUR}, litteris confirm_{ANTUR} ne posteris signifer obliuioni trad_{ANTUR}*. Alguien podrá decir que son rimas machaconas, de dudoso buen gusto. Pero no es

16. Vid. CB 100.1-2 (1213), CS 72.2 (1179) y CS 73.2 (1179), GR 239.1-2 (1198), etc.

17. Por *rediguntur*.

nuestra intención hacer aquí juicios de valor a las peculiaridades poéticas y literarias de los siglos medievales.

A veces encontramos fórmulas protocolarias que afectan a cuatro miembros, pero con dos rimas bisilábicas consonantes seguidas: CL 1552.2-3 (1169) *Que a principibus terre et maxime a regibus trad^{UNTUR} et conced^{UNTUR}, ne obliuioni trad^{ANTUR} litteris adnot^{ANTUR}*.

La anterior fórmula protocolaria y otras¹⁸ ponen de manifiesto la capacidad combinatoria de la literatura medieval, estuviese en verso o en prosa, como se comprueba mediante la lectura de los estudios de D. Norberg¹⁹.

7. Como se ha podido observar en el § 6, la prosa rimada de las anteriores fórmulas protocolarias atañe a formas gramaticales idénticas²⁰, casi siempre es bisilábica y se aplica a textos generalmente cortos (tetramembres en el mejor de los casos). No mucho más se puede esperar de una época cultural francamente pobre en la Península Ibérica como consecuencia de las invasiones árabes.

Falta por decir que estos protocolos poéticos están igualmente en prosa rítmica, siguen el *cursus* rítmico medieval, derivado de las cláusulas métricas de la prosa latina clásica, basadas en la sucesión de sílabas largas y breves²¹. De los cuatro tipos principales de *cursus* medieval²², estos protocolos usan preferentemente los *cursus* que llevan el último acento en la penúltima sílaba, a saber: el *cursus uelox*, el *cursus planus* y el *trispodaicus*, que es menos usado que los dos primeros. Por su parte, el *cursus tardus* se usó muchísimo menos que los tres citados. En definitiva, todo sucede aproximadamente como en otras partes²³.

8. Esta prosa rimada continúa de alguna manera la prosa rimada de origen cristiano, de naturaleza popular²⁴. Por ejemplo, la fórmula protocolaria IS 6.1-2 (1063) y SH 978.2-3 (1096) *qui est trinus in unitATE et unus in deitATE* se encuentra con frecuencia, aunque no al pie de la letra, en *De trinitate* de Agustín de Hipona, así como en *De diuinis nominibus* de Dionisio Areopagita, como manifiestan varios autores medievales. La fórmula CL 1407.1 (1133) *Qui me plasm^{AUIT} nichilo qui cuncta cre^{AUIT}*, al menos en su parte final, ya se registra

18. Vid. GR 20.1-2 (1221) *Quoniam ea que dantur uel uenduntur ex scriptis tuciora habentur, opus est ut scripturarum testimonio confirmentur*.

19. D. NORBERG, *op. cit.*, passim, e *Introduction à l'étude de la versification latine médiévale*, Stockholm, 1958, passim

20. Sustantivos con sustantivos, verbos con verbos, etc.

21. Vid. M. G. NICOLAU, *L'origine du cursus rythmique et les débuts de l'accent d'intensité en latin*, Paris, 1930, passim.

22. *Cursus planus*: ó o / o ó o . *Cursus tardus* (ecclesiasticus): ó o / o ó o o. *Cursus uelox*: ó o o / o o ó o. *Cursus trispodaicus*: ó o / o o ó o

23. M. G. NICOLAU, *op. cit.*, 125-128 y 145-146.

24. Este párrafo y el siguiente, de los tres que forman el parágrafo 8, deben mucho a la labor de búsqueda efectuada por el Prof. J. M. Díaz de Bustamante.

en el *Apologeticus aduersus gentes* de Tertuliano, pero también en *Aduersus Iouinianum* de Jerónimo, en los *Sermones* de Agustín de Hipona, en el *Carmen de Deo* de Draconcio, en Gregorio Magno, etc. La parte final de la fórmula GR 168.1 (1182) *Ea que dANTUR ne obliuiscANTUR litteris atnotANTUR* aparece en Casiodoro.

De otras fórmulas protocolarias se encuentran paralelos parciales sobre todo ya en la propia Edad Media. Tal es el caso de GR 227.1-2 (1194) *Facile a memoria elabUNTUR uerba que in scriptis non radigUNTUR*, que tiene el paralelo *saepe a memoria elabuntur* en el *Liber poenitentialis* de Alanus de Insulis²⁵. Por su parte, todas las fórmulas protocolarias que incluyen *ne obliuioni tradantur* obedecen al mismo patrón que un texto que se encuentra en la *Expositio ad Pentateuchum* de Bruno Astense, autor de mediados del s. XI²⁶. Da la impresión de que la costumbre de poner fórmulas poéticas en el protocolo se debió de activar claramente a partir del renacimiento carolingio, pero dos siglos más tarde en el reino asturleonés.

No se encuentran precedentes clásicos de las fórmulas protocolarias de índole poética. Sus precedentes más antiguos ya son cristianos: Tertuliano y Jerónimo, pero sobre todo Agustín de Hipona en sus sermones más populares. A partir de éste, aspectos parciales (y a veces incluso totales) de las fórmulas protocolarias se encuentran en multitud de autores, como Martín de Braga, Alanus de Insulis, Alcuino, Álvaro de Córdoba, etc. Pero las fórmulas más simples, como CL 1471.1 (1151) *Initium scripT fiat sub nomine ChrisT* y sus variantes, dan la impresión de que surgieron espontáneamente, de que son lugares comunes.

9. A fin de ganar espacio no hemos recogido ejemplos varios de cada fórmula, que nos hubieran permitido poner de manifiesto todos o casi todos los centros religiosos en que se emplearon fórmulas poéticas en el protocolo. Pero la verdad es que son raros. Incluso un centro con documentación tan arromanzada como el monasterio de Otero de las Dueñas presenta de cuando en cuando protocolos poéticos

10. Por último, podría incluirse aquí una serie de fórmulas del protocolo que están muy elaboradas y presuponen un apreciable grado de conocimiento. Son fórmulas protocolarias casi siempre de índole religiosa. Pero como suelen carecer de rima y de signos externos claramente literarios, las obviamos.

Así pues, damos por concluido este trabajo, aunque no sin antes subrayar que el presente estudio de los protocolos poéticos del latín medieval diplomático no es más que una pequeña parte del estudio del lenguaje formulario en los protocolos, tema que está exigiendo una amplia monografía. Pero habrá que resignarse:

25. Vid. MIGNE, *Patrología latina*, 210, col. 300A.

26. Id., *ibid.*, 164, col. 337D: *Ad hoic enim nomina scribuntur, ne obliuioni tradantur, ut et legentes instruantur.*

los tiempos no son favorables para el latín, y menos para el latín medieval, y todavía muchísimo menos para el latín medieval diplomático, a pesar de que es imprescindible para el conocimiento de la Historia Medieval. Tal vez por ello, en las titulaciones de Historia de las Universidades españolas está a punto de iniciarse una nueva etapa: la de la Historia Medieval mimética. Es innecesario aclarar por qué.

TEXTOS DIPLOMÁTICOS ASTURLEONESES CITADOS Y SUS SIGLAS:

- BE A. C. FLORIANO, *Colección diplomática del monasterio de Belmonte. Transcripción y estudio*, Oviedo, 1960.
- CB S. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección documental del archivo del monasterio de Santa María de Carbajal (1093-1461)*, León, 2000.
- CC J. L. MARTÍN MARTÍN, *Documentación medieval de la iglesia catedral de Coria*, Salamanca, 1989.
- CL E. SÁEZ, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230). I: 775-952*, León, 1987.
- J. M. RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230). IV (1032-1109)*, León, 1990.
- J. M^a FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230). V (1109-1187)*, León, 1990.
- COS. GARCÍA LARRAGUETA, *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, 1962.
- CR M^a C. CASADO LOBATO, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo. I (969-1260)*, León, 1983.
- CS J. L. MARTÍN et alii, *Documentación de los archivos catedralicio y diocesano de Salamanca (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1977.
- DAG. CAVERO DOMÍNGUEZ – C. Álvarez Álvarez – J. A. Martín Fuertes, *Colección documental del archivo diocesano de Astorga*, León, 2001.
- ES V. VIGNAU, *Cartulario del monasterio de Eslonza*, Madrid, 1885.
- GR T. BURÓN CASTRO, *Colección documental del monasterio de Gradefes. I (1054-1299)*, León, 1998.
- IS M^a ENCARNACIÓN MARTÍN LÓPEZ, *Patrimonio cultural de San Isidoro. Documentos de los siglos X-XIII*, León, 1995.
- PE F. J. FERNÁNDEZ CONDE et alii, *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes. I. Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, 1978.
- SH J. M^a MINGUEZ FERNÁNDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (Siglos IX y X)*, León, 1976.
- M. HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230). III (1073-1109)*, León, 1988.
- SMA. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, 1973.
- SV P. FLORIANO LLORENTE, *Colección diplomática del monasterio de San Vicente de Oviedo (781-1200)*, Oviedo, 1968.
- VS G. CASTÁN LANASPA, *Documentos del monasterio de Villaverde de Sandoval (siglos XII-XIII)*, Salamanca, 1981.